

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF: Aprueba modificaciones a reglamentos
internos de fondos mutuos que indica y
contratos de suscripción de cuotas.

SANTIAGO, 25 SEP 2002

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 395

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**
2. Lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.328 de 1976 y en los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo de Hacienda 249 de 1982;

RESUELVO:

1. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Corp Emerging Markets, Fondo Mutuo Corp Global Markets, Fondo Mutuo Corp Technocom, Fondo Mutuo Corp Asia, Fondo Mutuo Corp Biotech, Fondo Mutuo Corp Commodities y Fondo Mutuo Corp USA:**

Se modifica el tipo de fondo mutuo y la política de inversión. Se crea una nueva serie de cuotas con comisión y remuneración especiales. El reglamento se adecua a las Circulares 1578 y 1579. Se establece tratamiento tributario de inversiones. Otras modificaciones constan en texto aprobado.

2. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Corp Oportunidad, Fondo Mutuo Corp Mas Ingreso, Fondo Mutuo Corp Selecto y Fondo Mutuo Corp Mas Valor:**

Se modifica el tipo de fondo mutuo y la política de inversión. El reglamento se adecúa a las Circulares 1578 y 1579. Otras modificaciones constan en texto aprobado.

3. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Corp Eficiencia:**

Se modifica el tipo de fondo mutuo y la política de inversión. Se crea una nueva serie de cuotas con remuneración especial. El reglamento se adecúa a las Circulares 1578 y 1579. Otras modificaciones constan en texto aprobado.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

4. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Corp Latinoamérica**:

Se modifica el tipo de fondo mutuo y la política de inversión. El reglamento se adecua a las Circulares 1578 y 1579. Se establece tratamiento tributario de inversiones. Otras modificaciones constan en texto aprobado.

5. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Corp Mas Futuro**:

Se modifica el tipo de fondo mutuo y la política de inversión. Se crea una nueva serie de cuotas con comisión especial. El reglamento se adecua a las Circulares 1578 y 1579. Otras modificaciones constan en texto aprobado.

6. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Corp Acciones**:

Se modifica el tipo de fondo mutuo y la política de inversión. Se crea una nueva serie de cuotas con comisión y remuneración especiales. El reglamento se adecua a las Circulares 1578 y 1579. Otras modificaciones constan en texto aprobado.

7. Apruébase la solicitud de inversión y rescate por medios automatizados para la serie A de **Fondo Mutuo Corp Acciones, Fondo Mutuo Corp Emerging Markets, Fondo Mutuo Corp Global Markets, Fondo Mutuo Corp Technocom, Fondo Mutuo Corp Asia, Fondo Mutuo Corp Biotech, Fondo Mutuo Corp Mas Futuro, Fondo Mutuo Corp Commodities y Fondo Mutuo Corp USA**, y para **Fondo Mutuo Corp Latinoamérica y Fondo Mutuo Corp Mas Ingreso**.

8. Apruébase la solicitud de inversión individual para las series A y B de **Fondo Mutuo Corp Acciones, Fondo Mutuo Corp Emerging Markets, Fondo Mutuo Corp Global Markets, Fondo Mutuo Corp Technocom, Fondo Mutuo Corp Asia, Fondo Mutuo Corp Biotech, Fondo Mutuo Corp Mas Futuro, Fondo Mutuo Corp Commodities, Fondo Mutuo Corp USA y Fondo Mutuo Corp Eficiencia**.

9. Apruébase la solicitud de inversión única para los fondos que contemplan la serie A y para los fondos que no contemplan series.

10. Apruébase la solicitud de inversión única para los fondos que contemplan la serie B.

11. Apruébase el complemento de la solicitud de inversión para la serie A de **Fondo Mutuo Corp Acciones, Fondo Mutuo Corp Emerging Markets, Fondo Mutuo Corp Global Markets, Fondo Mutuo Corp Technocom, Fondo Mutuo Corp Asia, Fondo Mutuo Corp Biotech, Fondo Mutuo Corp Mas Futuro, Fondo Mutuo Corp Commodities, Fondo Mutuo Corp USA y Fondo Mutuo Corp Eficiencia**.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

12. La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo de la Circular 1.219 y en el Oficio Circular 19 de 19 de febrero de 2001, respecto de todos los fondos señalados.

Un ejemplar de cada uno de los textos que se aprueba, se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

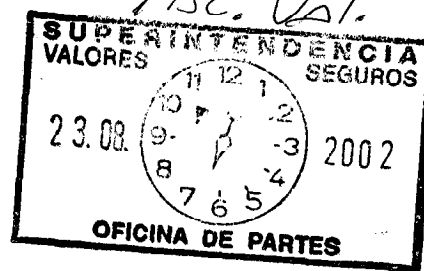


**ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE**



Santiago, Agosto 22 de 2002
FMGG/0144/2002

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



De mi consideración:

De acuerdo a su Oficio Ordinario N° 06038 de fecha 14 de Agosto de 2002, en el cual formula observaciones, adjunto encontrará para someter a su aprobación, las modificaciones por usted solicitadas a los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Inversión Automática Serie B Fondo Mutuo Corp Usa.
- 2.- Solicitud de Inversión Automática Serie A Fondo Mutuo Corp Más Futuro.
- 3.- Solicitud de Inversión Automática Serie A artículo 57 Bis Fondo Mutuo Corp Más Futuro.
- 4.- Solicitud de Inversión Automática Serie B Fondo Mutuo Corp Más Futuro.
- 5.- Solicitud de Inversión Automática Serie A Fondo Mutuo Corp Eficiencia.
- 6.- Solicitud de Inversión Automática Serie A artículo 57 Bis Fondo Mutuo Corp Eficiencia.
- 7.- Solicitud de Inversión Automática Serie B Fondo Mutuo Corp Eficiencia.
- 8.- Solicitud de Inversión Manual Serie B.
- 9.- Solicitud de Inversión Manual Serie A y Fondos No Seriados.
- 10.- Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Acciones.
- 11.- Complemento de Solicitud de Inversión del Fondo Mutuo válida para los siguientes fondos y series:

Fondos Mutuos Serie Única

Fondo Mutuo Corp Selecto
Fondo Mutuo Corp Oportunidad
Fondo Mutuo Corp Más Ingreso
Fondo Mutuo Corp Más Valor
Fondo Mutuo Corp Latinoamérica
Fondo Mutuo Corp Global Markets

Fondos Mutuos para la Serie A

Fondo Mutuo Corp Eficiencia*
Fondo Mutuo Corp Technocom
Fondo Mutuo Corp Más Futuro
Fondo Mutuo Corp USA
Fondo Mutuo Corp Biotech
Fondo Mutuo Corp Commodities
Fondo Mutuo Corp Emerging Markets
Fondo Mutuo Corp Asia
Fondo Mutuo Corp Acciones

Este complemento de Solicitud de Inversión no se contempla por ahora para la Serie B.

- 12.- Los Fondos Mutuos para la Serie B no contemplan para sus inversiones el utilizar medios automatizados, debido que esta serie está acogida al DL 3.500 y consideramos en una primera etapa que nuestros clientes operen mediante nuestros Agentes de Fondos Mutuos o a través de nuestros Agentes colocadores, quienes le informarán de los beneficios de esta modalidad de ahorro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Andrés Saenz Mc Manus
Gerente General

1914
JPU
SAG 2002396
23.8.02.

20020800/3862

Santiago, Julio 09 de 2002
FMGG/0125/2002

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



De mi consideración:

De acuerdo a su Oficio Ordinario N° 04415 de fecha 19 de Junio de 2002, en el cual formula observaciones, adjunto encontrará para someter a su aprobación, las modificaciones por usted solicitadas a los reglamentos de los Fondos Mutuos Corp Eficiencia, Corp Más Futuro, Corp Emerging Markets, Corp Global Markets, Corp Latinoamérica, Corp Asia, Corp Technocom, Corp Commodities, Corp Acciones, Corp Biotech y Corp USA.

Además encontrará también para su aprobación:

- 1.- Solicitud de Inversión Automática de Fondos Mutuos Serie A y Fondos No Seriadados
- 2.- Solicitud de Inversión Automática de Fondos Mutuos Serie B
- 3.- Solicitud de Inversión Automática Serie A 57 Bis
- 4.- Solicitud de Inversión Manual Serie A y Fondos No Seriadados
- 5.- Solicitud de Inversión Manual Serie B
- 6.- Solicitud Unica de Inversión/Rescate por Medios Automatizados
- 7.- Complemento Solicitud de Inversión Serie A de los siguientes Fondos Mutuos:

El propósito de las modificaciones es adaptar los fondos a las normas de las Circulares N° 1578 y N° 1579 y además constituir planes de ahorro previsional voluntario para la serie B de acuerdo a la circular N° 1589.

Por otra parte, se elimina artículo Décimo Octavo del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Acciones, a la espera de las modificaciones que realizará la autoridad en la "Reforma de Mercado de Capitales II", con lo cual se reenviarán los artículos a continuación del artículo décimo octavo.

En los reglamentos internos, las comisiones de la serie B se unifican quedando igual a las de las solicitudes de inversión del Fondo Mutuo Serie B.

En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Biotech se modificó los países de destino de las inversiones, debido a la omisión de la presentación anterior donde se eliminaron destinos por error.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

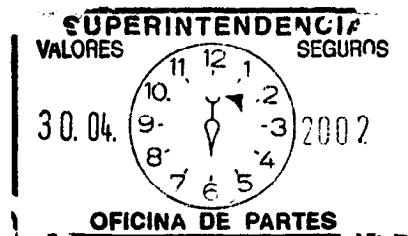

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

JPU
SAG.2396
1643
12.7.02

2002070005490

Santiago, Abril 30 de 2002
FMGG/0072/2002

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



De mi consideración:

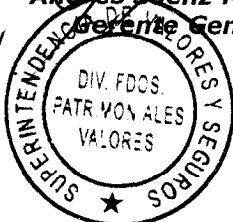
Adjunto encontrará para someter a su aprobación, las modificaciones a los reglamentos de los Fondos Mutuos Corp Más Ingreso, Corp Eficiencia, Corp Selecto, Corp Oportunidad, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Emerging Markets, Corp Global Markets, Corp Latinoamérica, Corp Asia, Corp Technocom, Corp Commodities, Corp Acciones, Corp Biotech y Corp USA, además encontrará también para su aprobación Solicitud de Inversión de Fondos Mutuos Serie A y Fondos No Seriados, Solicitud de Inversión de Fondos Mutuos Serie B Solicitud de Inversión Computacional Serie A y Solicitud de Inversión Computacional Serie B.

El propósito de las modificaciones es adaptar los fondos a las normas de las Circulares N° 1578 y N° 1579 y además constituir planes de ahorro previsional voluntario para la serie B de acuerdo a la circular N° 1589, la que se incluye en los siguientes Fondos Mutuos:

- 1.- Fondo Mutuo Corp Eficiencia
- 2.- Fondo Mutuo Corp Más Futuro
- 3.- Fondo Mutuo Corp Emerging Markets
- 4.- Fondo Mutuo Corp Global Markets
- 5.- Fondo Mutuo Corp Asia
- 6.- Fondo Mutuo Corp Technocom
- 7.- Fondo Mutuo Corp Commodities
- 8.- Fondo Mutuo Corp Acciones
- 9.- Fondo Mutuo Corp Biotech
- 10.- Fondo Mutuo Corp USA

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General



07 MAY 2002

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP EMERGING MARKETS es un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000.-)

ARTICULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas de la serie A o serie B, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo en moneda nacional, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición de cuotas de la Serie A o Serie B efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes.

La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO La Sociedad llevara un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes en la serie A o B, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo en moneda nacional, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados en esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días.

SERIE B

Los aportes efectuados en esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2.0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>PERMANENCIA</u>	<u>COMISION</u>
<u>de 1 a 180 días</u>	<u>2.00% más IVA</u>
<u>de 181 a 360 días</u>	<u>1.00% más IVA</u>
<u>de 361 o más días</u>	<u>0.0%</u>

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP EMERGING MARKETS en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP EMERGING MARKETS en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante "el canal automatizado", cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados" que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito la "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados", solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y a la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO: La inscripción del partícipe en los Registros deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

“Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que facultará al partícipe para operar a través de los “canales automatizados”, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

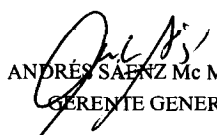
ARTICULO DECIMO CUARTO: El pago del rescate se hará en dinero efectivo en moneda nacional dentro de un plazo no mayor a los diez días siguientes contados desde la fecha en que se presente la Solicitud de Rescate, o en caso de rescate programado, desde que se dé curso a la solicitud correspondiente. Con todo, en los casos de anomalía a que se refiere el artículo 16 inciso cuarto del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo.

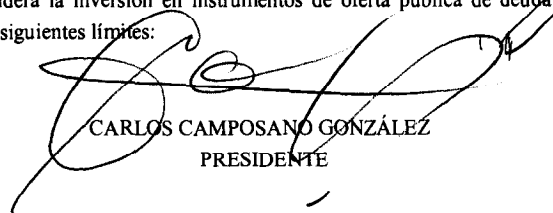
El pago de los rescates podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 6,5% anual más IVA para la serie A y de un 2,0% anual más IVA para la serie B, que se aplicará sobre el monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo decimosexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP EMERGING MARKETS, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:


ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL


CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

% Máximo
de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo.

I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

- | | |
|--|-----|
| a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile. | 10% |
| b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales | 10% |
| c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro. | 10% |
| d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. | 10% |

2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

- | | |
|--|-----|
| a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil. | 50% |
| b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976. | 10% |
| c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil. | 50% |
| d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989. | 50% |
| e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989. | 50% |
| f) Otros Valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. | 50% |

3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES

0%

II.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

- | | |
|--|-----|
| a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales | 10% |
| b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales. | 10% |
| c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras. | 10% |
| d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. | 10% |

2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

100%

- | | |
|---|------|
| a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR. | 100% |
| b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995. | 10% |
| c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables. | 100% |
| d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables. | 100% |
| e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. | 100% |

3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS EXTRANJEROS

0%

4- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

% Máximo de la Inversión			% Máximo de la Inversión		
Argentina	Peso Argentino	100%	Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%
Brasil	Real Brasileño	100%	México	Nuevo Peso Mexicano	100%
Colombia	Peso Colombiano	100%	Perú	Nuevo Sol Peruano	100%
Ecuador	Sucre Ecuatoriano	100%	E.U.A.	Dólar USA	100%
Uruguay	Peso Uruguayo	100%	Venezuela	Bolívar Venezolano	100%
Irlanda	Libra Irlandesa	100%	Bermuda	Dólar de Bermuda	100%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	100%	Bahamas	Dólar de Bahamas	100%

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

III.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY N° 18.046.

40%

IV.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.

100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 2 del artículo anterior, este fondo invertirá como mínimo el 60% del total de sus activos en acciones de empresas emisoras de economías emergentes, o en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversión sean equivalentes a las nuestras.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

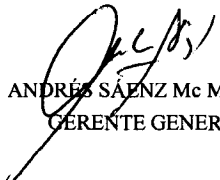
Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 364 del 09 de Diciembre de 1997.

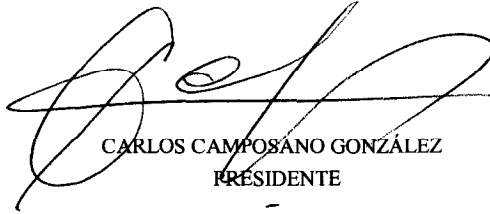
Resolución Exenta N° 342 del 22 de Octubre de 1999.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.



ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL



CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP GLOBAL MARKETS

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP GLOBAL MARKETS es un "**Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero**", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000-)

ARTICULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de **deuda** de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Lev Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción **de cuotas de la Serie A o B**, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo moneda nacional, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la **adquisición de cuotas de la Serie A o B** efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes **y series** que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes.

La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO: **La Sociedad llevara un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B** bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes **en la serie A o B**, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo moneda **nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular **Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002** de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, **vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.**

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 0,9% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA	COMISION
de 1 a 29 días	0,90% más IVA
de 30 a 59 días	0,60% más IVA
de 60 a 89 días	0,45% más IVA
de 90 o más	0 %

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA	COMISION
de 1 a 180 días	2,00% más IVA
de 181 a 360 días	1,00% más IVA
de 361 o más días	0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP GLOBAL MARKETS en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP GLOBAL MARKETS en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante “el canal automatizado”, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

A este sistema se accede mediante la suscripción de una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito la “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados”, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO: La inscripción del partícipe en los Registros deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

“Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que facultará al partícipe para operar a través de los

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 5,0% anual más IVA, para la Serie A y de un 2,0% anual más IVA para la Serie B, que se aplicarán sobre el monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo decimosexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP GLOBAL MARKETS, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

	% Máximo
de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo	
I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	
1.- INSTRUMENTOS DE <u>DEUDA</u> EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	10%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	10%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	10%
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	10%
d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.- INSTRUMENTOS DE <u>CAPITALIZACION</u> EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	10%
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	10%
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976	10%
c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	10%
d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	10%
e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	10%
f) Otros Valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
II.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	
1.-INSTRUMENTOS DE <u>DEUDA</u> EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	10%
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	10%
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	10%
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	10%
d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.- INSTRUMENTOS DE <u>CAPITALIZACION</u> EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	100%
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	100%
b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	10%
c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	100%
d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	100%
e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	100%
3.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.	

		% Máximo de la Inversión			% Máximo de la Inversión
Alemania	Marco Alemán	100%	Japón	Yen Japonés	100%
Argentina	Peso Argentino	30%	Marruecos	Dirham Marroquí	30%
Brasil	Real Brasileño	30%	Malasia	Dólar de Malasia	30%
Bahamas	Dólar de Bahamas	100%	México	Nuevo Peso Mexicano	30%
Bulgaria	Lev Búlgaro	30%	Nigeria	Naira	30%
Canadá	Dólar Canadiense	100%	Nicaragua	Córdova	30%
Colombia	Peso Colombiano	30%	Panamá	Balboa	30%
Costa Rica	Colón Costarricense	30%	Pakistán	Rupia Pakistán	30%
Cotea	Won	30%	Perú	Nuevo Sol Peruano	30%
China	Renmimby Chino	30%	Polonia	Zloty Polaco	30%
Ecuador	Sucre Ecuatoriano	30%	Reino Unido	Libra Esterlina	100%
Bermudas	Dólar de Bermudas	100%	República Checa	Korona Checa	30%
Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%	Rusia	Rublo Ruso	30%
Estados Unidos de América	Dólar USA	100%	Slovaquia	Korona Slovaca	30%
Filipina	Peso Filipino	30%	Sudáfrica	Rand Sudafricano	30%
Francia	Franco Francés	100%	Suiza	Franco Suizo	100%
Grecia	Dragma Griego	30%	Tailandia	Bahat	30%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	100%	Taiwan	Dólar Taiwanés	30%
Hong Kong	Dólar Hong Kong	30%	Turquía	Lira Turca	30%
Hungría	Forint Húngaro	30%	Ucrania	Karbovanets	30%
India	Rupia India	30%	Indonesia	Rupia Indonesia	30%
Venezuela	Bolívar Venezolano	30%	Unión Europea	Euro	100%
Zimbabwe	Dólar Zimbabwes	30%	Italia	Lira	100%
España	Peseta	100%	Suecia	Corona Sueca	30%
Noruega	Corona Noruega	30%	Dinamarca	Corona Danesa	30%
Finlandia	Markka Finlandesa	30%	Holanda	Florin Holandés	30%
Bélgica	Franco Belga	30%	Australia	Dólar Australiano	30%
Nueva Zelandia	Dólar Neocelandés	30%	Israel	Shekel	30%
Irlanda	Libra Irlandesa	100%	Austria	Chelín Austríaco	30%

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046. 40%
- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000. 100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 2 del artículo anterior, este fondo privilegiará las inversiones en acciones de empresas emisoras de economías desarrolladas. Además privilegiará las inversiones en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversiones sean equivalentes a las nuestras.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 342 del 22 de Octubre de 1999.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.

ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL

CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP TECHNOCOM es un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000.-)

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas de la serie A o B, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo moneda nacional, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición de cuotas de la serie A o B efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad llevara un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes en la serie A o B, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la sociedad recibe el aporte del inversionista. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo en moneda nacional, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2.0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>PERMANENCIA</u>	<u>COMISION</u>
<u>de 1 a 180 días</u>	<u>2.00% más IVA</u>
<u>de 181 a 360 días</u>	<u>1.00% más IVA</u>
<u>de 361 o más días</u>	<u>0.0%</u>

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP TECHNOCOM en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante “el canal automatizado”, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones de inversión a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito la “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados”, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo **Mutuo y la serie** a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO: La inscripción del partícipe **en los Registros deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie** de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

“Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que facultará al partícipe para operar a través de los “canales automatizados”, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO TERCERO Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 6,5% anual más IVA para la serie A y de un 2,0% anual más IVA para la serie B, que se aplicará sobre el monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo decimosexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP TECHNOCOM, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

		% Máximo
		de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo
I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		
1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		10%
a)	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	10%
b)	Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	10%
c)	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	10%
d)	Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		0%
II.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		
1.-INSTRUMENTOS DE DEDUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		10%
a)	Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	10%
b)	Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	10%
c)	Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	10%
d)	Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.-INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		100%
a)	Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	100%
b)	Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular Nº 1.217 de 1995.	10%
c)	Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	100%
d)	Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	100%
e)	Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	100%
3.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.		

		% Máximo de la Inversión		% Máximo de la Inversión	
Reino Unido	Libra Esterlina	100%	Suiza	Franco Suizo	30%
Estados Unidos de América	Dólar USA	100%	Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%
Irlanda	Libra Irlandesa	100%	Bermudas	Dólar de Bermuda	100%
Bahamas	Dólar de Bahamas	100%	Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	100%
Alemania	Euro	100%			

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

III.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	40%
IV.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 2 del artículo anterior, este fondo invertirá como mínimo el 60% del total de sus activos en acciones de empresas vinculadas al sector tecnológico y de telecomunicaciones, o en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversiones sean equivalentes a las nuestras.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

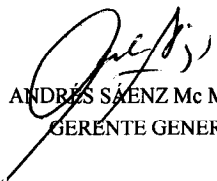
Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

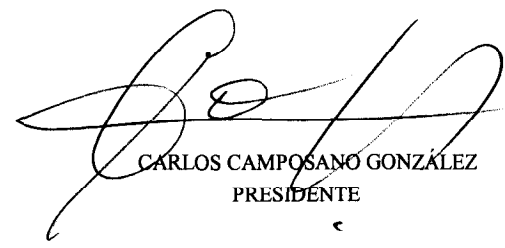
Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 172 del 04 de Julio de 2000.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.


ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL


CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

81

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP ASIA

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP ASIA es un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000-)

ARTICULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas de la Serie A o B, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo en moneda nacional, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición de cuotas de la Serie A o B efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes.

La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad llevará un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes para la Serie B bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes en la serie A o B, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la sociedad recibe el aporte del inversionista. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo moneda nacional, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>PERMANENCIA</u>	<u>COMISION</u>
<u>de 1 a 180 días</u>	<u>2.00% más IVA</u>
<u>de 181 a 360 días</u>	<u>1.00% más IVA</u>
<u>de 361 o más días</u>	<u>0.0%</u>

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP ASIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP ASIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante “el canal automatizado”, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados”, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO: La inscripción del partícipe en los Registro deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

“Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora. Se tendrá por día y hora de la operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El pago del rescate se hará en dinero efectivo en moneda nacional dentro de un plazo no mayor a los diez días siguientes contados desde la fecha en que se presente la Solicitud de Rescate, o en caso de rescate programado, desde que se dé curso a la solicitud correspondiente. Con todo, en los casos de anomalía a que se refiere el artículo 16 inciso cuarto del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo. El pago de los rescates podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 6,5% anual más IVA para la Serie A y de un 2,0% anual más IVA para las Serie B, que se aplicará sobre el monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo decimosexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP ASIA, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

% Máximo
de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo

I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

- | | |
|--|-----|
| 1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES | 10% |
| a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile. | 10% |
| b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales | 10% |
| c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro. | 10% |
| d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. | 10% |
| 2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES | 0% |

II.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

- | | |
|---|------|
| 1.-INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS | 10% |
| a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales | 10% |
| b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales. | 10% |
| c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras. | 10% |
| d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. | 10% |
| 2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS | 100% |
| a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR. | 100% |
| b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995. | 10% |
| c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables. | 100% |

ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL

CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

- d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables. 100%
- e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. 100%

3.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

		% Máximo de la Inversión			% Máximo de la Inversión
Alemania	Marco Alemán	100%	Japón	Yen Japonés	100%
Corea	Won	100%	Malasia	Dólar de Malasia	100%
China	Renminbi Chino	100%	Reino Unido	Libra Esterlina	100%
Estados Unidos de América	Dólar USA	100%	Suiza	Franco Suizo	100%
Filipinas	Peso Filipino	100%	Tailandia	Bahat	100%
Francia	Franco Francés	100%	Taiwan	Dólar Taiwanes	100%
Hong Kong	Dólar Hong Kong	100%	Turquía	Lira Turca	100%
India	Rupia India	100%	Indonesia	Rupia Indonesia	100%
Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%	Unión Europea	Euro	100%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	100%	Bermudas	Dólar de Bermuda	100%
Bahamas	Dólar de Bahamas	100%	Irlanda	Libra Irlandesa	100%
Australia	Dólar Australiano	100%			

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

IV.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.-	40%
V.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 2 del artículo anterior, este fondo invertirá como mínimo un 60% del total de sus activos en acciones de empresas emisoras asiáticas, o en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversiones sean equivalentes a las nuestras.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 172 del 04 de Julio de 2000.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 Octubre de 2001.

ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL

CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP BIOTECH

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP BIOTECH es un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000.-)

ARTICULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción **de cuotas de la Serie A o B**, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición **de cuotas de la Serie A o B** efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO **La Sociedad llevará un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B** bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes **en la serie A o B**, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la sociedad recibe el aporte del inversionista. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero **efectivo en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular **Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002** de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, **vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.**

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>PERMANENCIA</u>	<u>COMISION</u>
<u>de 1 a 180 días</u>	<u>2,00% más IVA</u>
<u>de 181 a 360 días</u>	<u>1,00% más IVA</u>
<u>de 361 o más días</u>	<u>0,0%</u>

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) **Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito**

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP BIOTECH en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante “el canal automatizado”, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados”, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo **Mutuo y la serie** a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO La inscripción del partícipe **en los Registros deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie** de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

“Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que facultará al partícipe para operar a través de los “canales automatizados”, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 6,5% anual más IVA, para la Serie A y de un 2,0% anual más IVA para la Serie B, que se aplicarán sobre el monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Sexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP BIOTECH, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

		% Máximo de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo.
I.-	INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	
1.-	INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	10%
	a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	10%
	b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	10%
	c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	10%
	d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.-	INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES.	0%
II.-	INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	
1.-	INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	10%
	a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjeros o por sus Bancos Centrales.	10%
	b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	10%
	c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	10%
	d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.-	INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	100%
	a) Acciones de transacciones bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	100%
	b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	10%
	c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	100%
	d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	100%
	e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	100%

ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL

CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

3.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

		% Máximo de la Inversión			% Máximo de la Inversión
Reino Unido	Libra Esterlina	100%	Suiza	Franco Suizo	100%
Bermudas	Dólar de Bermudas	100%	Bahamas	Dólar de Bahamas	100%
Estados Unidos de Norteamérica.	Dólar USA	100%	Irlanda	Libra Irlandesa	100%
Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%	Islas Caimán	Dólar de las Islas Caimán	100%
Alemania	Euro	100%			

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

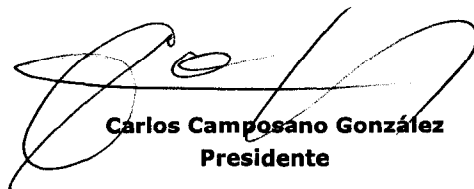
- Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046. 40%
- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000. 100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 2 del artículo anterior, este fondo invertirá como mínimo el 60% del total de sus activos en acciones de empresas relacionadas con el sector Biotecnológico, Salud, Laboratorios e Investigaciones. O en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversiones sean equivalentes a las nuestras.


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General


Carlos Camposano González
Presidente

81

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP COMMODITIES

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP COMMODITIES es un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000.-)

ARTICULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas de la Serie A o B, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición de cuotas de la Serie A o B efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO La Sociedad llevará un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes en la serie A o B, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la sociedad recibe el aporte del inversionista. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo en moneda nacional, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>PERMANENCIA</u>	<u>COMISION</u>
<u>de 1 a 180 días</u>	<u>2,00% más IVA</u>
<u>de 181 a 360 días</u>	<u>1,00% más IVA</u>
<u>de 361 o más días</u>	<u>0,0%</u>

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP COMMODITIES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP COMMODITIES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante “el canal automatizado”, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados”, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo **Mutuo y la serie** a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO La inscripción del partícipe **en los Registros deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie** de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

“Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el **Fondo Mutuo y la serie** a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 6,5% anual más IVA, para la Serie A y de un 2,0% anual más IVA para la Serie B, que se aplicarán sobre el monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Sexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP COMMODITIES, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

		% Máximo
		de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo
I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		
1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		10%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.		10%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales		10%
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.		10%
d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.		10%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		0%
II.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		
1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		10%
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales		10%
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.		10%
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.		10%
d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.		10%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		100%
a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.		100%
b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.		10%
c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.		100%
d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.		100%
e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.		100%
3.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.		

		% Máximo	% Máximo
		de la Inversión	de la Inversión
Reino Unido	Libra Esterlina	100%	100%
	Estados Unidos de América		
	Dólar USA		

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

III.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	40%
IV.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 2 del artículo anterior, este fondo invertirá como mínimo el 60% del total de sus activos en acciones de empresas productoras o comercializadoras de materias primas, o en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversiones sean equivalentes a las nuestras.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

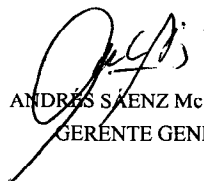
Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

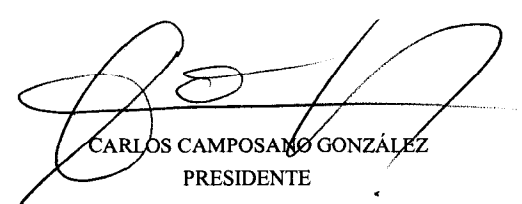
Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 172 del 04 de Julio de 2000.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.


ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL


CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP USA

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

d

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP USA es un "**Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero**", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000.-)

ARTICULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción **de cuotas de la Serie A o B**, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición **de cuotas de la Serie A o B** efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO La Sociedad llevará un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes **en la serie A o B**, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la sociedad recibe el aporte del inversionista. En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero **efectivo en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular **Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002** de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, **vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.**

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>PERMANENCIA</u>	<u>COMISION</u>
<u>de 1 a 180 días</u>	<u>2,00% más IVA</u>
<u>de 181 a 360 días</u>	<u>1,00% más IVA</u>
<u>de 361 o más días</u>	<u>0.0%</u>

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARIETA DE CRÉDITO

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP USA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante “el canal automatizado”, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados”, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo **Mutuo y la serie** a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO La inscripción del partícipe en los Registros deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

“Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que facultará al partícipe para operar a través de los “canales automatizados”, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 6,5% anual más IVA, para la Serie A y de un 2,0% anual más IVA para la Serie B, que se aplicarán sobre el monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Sexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP USA, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de capitalización extranjero", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

		% Máximo de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo.
I.-	INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	
1.-	INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	10%
	a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	10%
	b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	10%
	c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	10%
	d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.-	INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES.	0%
	a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%
	b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.	0%
	c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%
	d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0%
	e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0%
	f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%
II.-	INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	
1.-	INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	10%
	a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjeros o por sus Bancos Centrales.	10%
	b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	10%
	c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	10%
	d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	10%
2.-	INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	100%
	a) Acciones de transacciones bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	100%
	b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	10%
	c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión	

- d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables. 100%
- e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. 100%

3.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

		% Máximo de la Inversión			% Máximo de la Inversión
			Suiza	Franco Suizo	100%
Bahamas	Dólar de Bahamas	100%			
Irlanda	Libra Irlandesa	100%	Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	100%
Reino Unido	Libra Esterlina	100%			
Bermudas	Dólar de Bermudas	100%	Estados Unidos de América	Dólar USA	100%
Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%			

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

- IV.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046. 40%
- V.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000. 100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de capitalización de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 2 del artículo anterior, este fondo invertirá como mínimo el 60% del total de sus activos, en acciones de empresas emisoras de EEUU, o en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversiones sean equivalentes a las nuestras.


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General


Carlos Camposano González
Presidente

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO QUINTO: Fondo Mutuo CORP OPORTUNIDAD, se forma con el aporte de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo primero de este reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor y características.

De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como **"Fondo mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días"**.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$1.000.-).

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho en dinero **efectivo en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo 6 letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes **del cierre de operaciones del fondo**, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP OPORTUNIDAD en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP OPORTUNIDAD en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que ésta es **presentada antes del cierre de operaciones del fondo**. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente la cual se entenderá presentada al inicio del horario bancario del día respectivo. Para los efectos anteriores, la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial de rescates programados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El pago de los rescates se hará en dinero efectivo **en moneda nacional**, dentro de un plazo no mayor de un día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalías a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No 249 del año 1982, así como el Artículo 16 inciso final del Decreto Ley No 1328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Administradora pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de 0,2% anual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del **cierre de operaciones del fondo**. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración.

ARTICULO VIGESIMO: La Política de inversión del Fondo Mutuo CORP OPORTUNIDAD, definido en el artículo quinto del presente reglamento como un **"Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días"**, considera invertir en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales hasta el 100% sobre el activo total del fondo. En consecuencia, las inversiones del fondo, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos se ajustarán a los siguientes límites:

1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile

HASTA 100%

b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.

HASTA 100%

HASTA 100%

2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0%
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES	0 %
4.- MONEDAS QUE PODRÁ MANTENER COMO DISPONIBLE	0 %
5.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	40%
6.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	100%

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

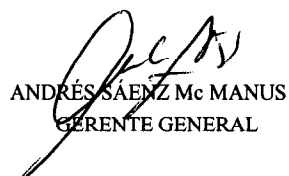
Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 003 del 06 de Enero de 1999.

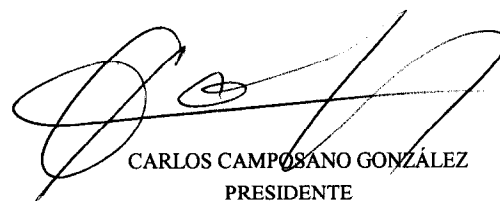
Resolución Exenta N° 198 del 17 de Julio de 2000.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.



ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL



CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO QUINTO: Fondo Mutuo CORP Más Ingreso, se forma con el aporte de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y bienes que la ley permita, que administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo primero de este reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor y características.

De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como **“Fondo mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días”**.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$1.000.-).

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo **en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo 6 letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes **del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre**. **Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.**

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP MÁS INGRESO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP MÁS INGRESO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante “el canal automatizado”, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones de inversión a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados”, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que ésta es presentada antes del cierre de operaciones del fondo. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente la cual se entendera presentanda al inicio del horario bancario del día respectivo. Para los efectos anteriores, la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial de rescates programados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en moneda nacional, dentro de un plazo no mayor de un día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalías a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No 249 del año 1982, así como el Artículo 16 inciso final del Decreto Ley No 1328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Administradora pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

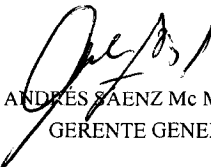
ARTICULO DECIMO SEXTO : La remuneración de la Sociedad Administradora será de 2,80% anual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración.

ARTICULO VIGESIMO : La Política de inversión del Fondo Mutuo CORP Más Ingreso, definido en el artículo quinto del presente reglamento como un Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días, considera invertir en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales hasta el 100% sobre el activo total del fondo. En consecuencia, las inversiones del fondo, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos se ajustarán a los siguientes límites:

1.-	INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA	100%
a)	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	Hasta	100%
b)	Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen el país.	Hasta	100%
c)	Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	Hasta	100%
d)	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas y otras entidades registradas en el mismo registro.	Hasta	100%
2.-	INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION		0%
3.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	Hasta	40%
4.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	Hasta	100%

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001. Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:
Resolución Exenta N° 193 del 8 de Agosto de 1996.
Resolución Exenta N° 326 del 18 de Diciembre de 1996.
Resolución Exenta N° 078 del 1 de Abril de 1997.
Resolución Exenta N° 110 del 25 de Abril de 1997.
Resolución Exenta N° 077 del 9 de Marzo de 2001.
Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.
Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.


ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL


CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP SELECTO

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO QUINTO: Fondo Mutuo CORP Selecto, se forma con el aporte de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y bienes que la ley permita, que administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo primero de este reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor y características.

De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como **"Fondo mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días"**.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$1.000.-).

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo **en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo 6 letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes del **cierre de operaciones del fondo**, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP SELECTO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP SELECTO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que ésta es presentada antes **del cierre de operaciones del fondo**. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad **al cierre de operaciones del fondo**, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente la cual se entendera presentanda al inicio del horario bancario del día respectivo. Para los efectos anteriores, la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial de rescates programados..

ARTICULO DECIMO TERCERO: El pago de los rescates se hará en dinero efectivo **en moneda nacional**, dentro de un plazo no mayor de un día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalías a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No 249 del año 1982, así como el Artículo 16 inciso final del Decreto Ley No 1328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Administradora pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO : La remuneración de la Sociedad Administradora será de 0,6% anual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del **cierre de operaciones del fondo**. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración.

ARTICULO VIGESIMO : La Política de inversión del Fondo Mutuo CORP Selecto, definido en el artículo quinto del presente reglamento como un **"Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días"**, considera invertir en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales hasta el 100% sobre el activo total del fondo. En consecuencia, las inversiones del fondo, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos se ajustarán a los siguientes límites:

1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA 100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	HASTA 100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	HASTA 100%
c) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	HASTA 100%
d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas y otras entidades registradas en el mismo registro.	HASTA 100%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0%
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES	0 %
4.- MONEDAS EXTRANJERAS QUE PODRÁ MANTENER COMO DISPONIBLE Y SU PORCENTAJE MÁXIMO SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO:	0 %
5.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	40%
6.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	100%

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

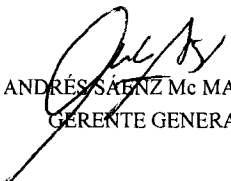
Resolución Exenta N° 078 del 01 de Abril de 1997.

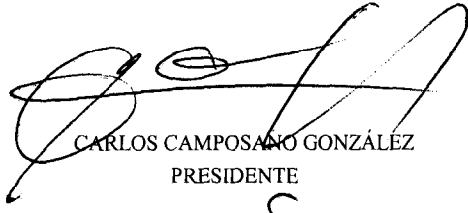
Resolución Exenta N° 110 del 25 de Abril de 1997.

Resolución Exenta N° 331 del 26 de Octubre de 1998.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.


ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL

Exenta exp

CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP MAS VALOR

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO QUINTO: Fondo Mutuo CORP MAS VALOR, se forma con el aporte de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y bienes que la ley permita, que administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo primero de este reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor y características.

De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como **"Fondo mutuo de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días"**.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$1.000.-).

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo **en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo 6 letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes del **cierre de operaciones del fondo**, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP MÁS VALOR en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP MÁS VALOR en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que ésta es presentada antes del **cierre de operaciones del fondo**. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad **al cierre de operaciones del fondo**, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente la cual se entenderá presentada al inicio del horario bancario del día respectivo. Para los efectos anteriores, la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial de rescates programados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El pago de los rescates se hará en dinero efectivo **en moneda nacional**, dentro de un plazo no mayor de un día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalías a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No 249 del año 1982, así como el Artículo 16 inciso final del Decreto Ley No 1328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Administradora pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO : La remuneración de la Sociedad Administradora será de 0,25% anual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración.

ARTICULO VIGESIMO : La Política de inversión del Fondo Mutuo CORP MAS VALOR, definido en el artículo quinto del presente reglamento como un "Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días", considera invertir en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales hasta el 100% sobre el activo total del fondo. En consecuencia, las inversiones del fondo, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos se ajustarán a los siguientes límites:

1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA 100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	HASTA 100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	HASTA 100%
c) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	HASTA 100%
d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas y otras entidades registradas en el mismo registro.	HASTA 100%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0 %
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES	0 %
4.- MONEDAS QUE PODRÁ MANTENER COMO DISPONIBLE	0 %
5.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	HASTA 40%
6.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.075 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	HASTA 100%

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

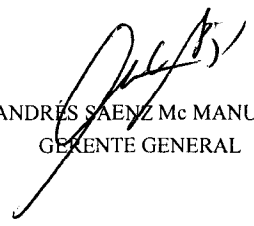
Resolución Exenta N° 003 del 06 de Enero de 1999.

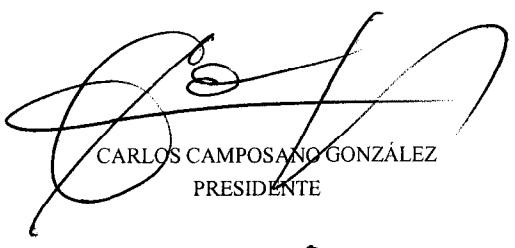
Resolución Exenta N° 077 del 09 de Marzo de 2001.

Resolución Exenta N° 254 del 13 de Agosto de 2001.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.


ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL


CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

oc

2

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO QUINTO: Fondo Mutuo CORP Eficiencia, se forma con el aporte de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y bienes que la ley permita, que administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo primero de este reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor y características, expresadas en pesos nacionales, las que se considerarán valores de fácil liquidación para todos los efectos legales y se representarán por certificados nominativos o por los mecanismos e instrumentos sustitutivos que autorice la Superintendencia. El valor inicial de la cuota es igual a \$ 1000.- (Un mil pesos)

El fondo contempla las siguientes series de cuotas :

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como "Fondo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días".

ARTICULO SEXTO : La calidad de partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción **de cuotas de la Serie A o B**, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un agente o colocador recibe el aporte del inversionista, el que deberá efectuarse en dinero efectivo en moneda nacional o vale vista bancario o cheque.

En el evento que la Sociedad Administradora, directamente o por intermedio de un Agente o Colocador reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por adquisición **de cuotas de la Serie A o B**, efectuadas con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, esta es que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, Corredor de Bolsa o un Notario Público.

La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes de una de las series de cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes.

La cesión no produce efecto contra la Sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO: **La Sociedad llevara un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B** bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes **en la serie A o B**, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte.

En el caso de pagar con cheque, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Administradora, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda No 249 del año 1982, tome conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiera, y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y,

d) Los partícipes por adjudicación, desde que se exhiban los documentos particionales pertinentes.

La inscripción del partícipe en el Registro respectivo deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación.

La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces.

En caso que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todas ellas para actuar ante la Administradora.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo **en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo 6 letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular **Nro 1579 del 17 de Enero del 2002** de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, **vale decir al valor de la cuota de la serie del día anterior al de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.**

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de las series de cuotas.

/

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP EFICIENCIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP EFICIENCIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del mismo día al de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor cuota del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente la cual se entenderá presentada al inicio del horario bancario del día respectivo. Para los efectos anteriores, la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial de rescates programados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en moneda nacional, dentro de un plazo no mayor de un día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalías a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No 249 del año 1982, así como el Artículo 16 inciso final del Decreto Ley No 1328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Administradora pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO : La remuneración de la Sociedad Administradora será de 0,83% para la Serie A y de un 0.5% para la Serie B anual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambas del día de cálculo), agregando los rescates de las mismas efectuados antes de cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración y se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entiende por valor neto el valor del Activo del Fondo según lo establecido en el artículo 25, menos las deducciones que señala el artículo 26, ambos del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982.

ARTICULO VIGESIMO : La Política de inversión del Fondo Mutuo CORP Eficiencia, definido en el artículo quinto del presente reglamento como un Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo nacional con duración menor o igual a 90 días, considera invertir en instrumentos emitidos por Emisores Nacionales hasta el 100% sobre el activo total del fondo. En consecuencia, las inversiones del fondo, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos se ajustarán a los siguientes límites:

1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA	100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	HASTA	100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	HASTA	100%
c) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	HASTA	100%
d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas y otras entidades registradas en el mismo registro	HASTA	100%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION		0%
3.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.		40%
4.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.		100%

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 326 del 18 de Diciembre de 1996.

Resolución Exenta N° 193 del 08 de Agosto de 1996.

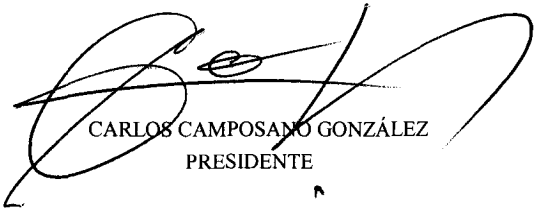
Resolución Exenta N° 078 del 01 de Abril de 1997.

Resolución Exenta N° 110 del 25 de Abril de 1997.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.


ANDRES SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL


CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP LATINOAMERICA

ol

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP LATINOAMERICA es un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjero con duración mayor a 1 año (365 días) y menor a 7 años (2.555 días)", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$ 1.000.-)

ARTICULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo moneda nacional, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas conforme a lo dispuesto en la circular Nro. 1579 del 17 de Enero del 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, vale decir al valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si lo fuere antes de la hora del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP LATINOAMÉRICA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP LATINOAMÉRICA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante "el canal automatizado", cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados" que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados", solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de

- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibe antes del cierre de operaciones del fondo o al valor que resultare para el día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente la cual se entenderá presentada al inicio del horario bancario del día respectivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El pago del rescate se hará en dinero efectivo en moneda nacional dentro de un plazo no mayor a los diez días siguientes contados desde la fecha en que se presente la Solicitud de Rescate, o en caso de rescate programado, desde que se dé curso a la solicitud correspondiente. Con todo, en los casos de anomalía a que se refiere el artículo 16 inciso cuarto del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo. El pago de los rescates podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un 6,0% anual más IVA, que se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo, y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Sexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO: La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP LATINOAMERICA, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjero con duración mayor a 1 año (365 días) y menor a 7 años (2.555 días)", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

% Máximo
de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo

I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		
1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.		100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales		100%
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.		100%
d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguro		100%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES		0%
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES		0%
II.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		
1.-INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		100%
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales		100%
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.		100%
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.		100%
d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.		100%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS		0%
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS EXTRANJEROS		0%
4.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.		

		% Máximo de la Inversión			% Máximo de la Inversión
Argentina	Peso Argentino	100%	Brasil	Real Brasileño	100%
Bolivia	Boliviano	100%	Colombia	Peso Colombiano	100%
Costa Rica	Colón Costarricense	100%	Ecuador	Sucre Ecuatoriano	100%
El Salvador	Colón Salvadoreño	100%	Estados Unidos de América	Dólar USA	100%
Guatemala	Quetzal	100%	México	Nuevo Peso Mexicano	100%
Nicaragua	Córdova	100%	Panamá	Balboa	100%
Perú	Nuevo Sol Peruano	100%	Reino Unido	Libra Esterlina	50%
Suiza	Franco Suizo	30%	Uruguay	Peso Uruguayo	100%
Uruguay	Peso Uruguayo	100%	Venezuela	Bolívar Venezolano	100%
Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%	Irlanda	Libra Irlandesa	100%
Bermudas	Dólar de Bermuda	100%	Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	100%

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

III.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	40%
IV.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000	100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Respecto a las inversiones en instrumentos de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 1 del artículo anterior, este fondo privilegiará las inversiones en deuda Latinoamericana, manteniendo como mínimo un 60% de todos los activos del fondo.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

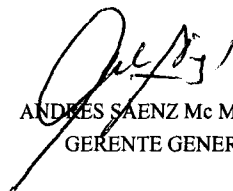
Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

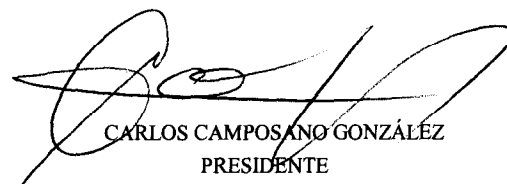
Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 364 del 09 de Diciembre de 1997.

Resolución Exenta N° 342 del 22 de Octubre de 1999.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.


ANDRES SAENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL


CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO TERCERO: Fondo Mutuo CORP MAS FUTURO se forma con los aportes en dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Administradora invertirá en valores de oferta pública y bienes que la ley permita, emitidos por emisores nacionales y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros el Fondo Mutuo CORP MAS FUTURO se define como **"Fondo mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo nacional con duración mínima de un año (365 días) y máxima de 5 años(1.825 días)"**. El valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$1.000.-).

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor y características.

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO:La calidad de partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas **de la Serie A o B**, en el momento en que la Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo moneda nacional, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Administradora, directamente o por intermedio de un agente colocador, reciba cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora, del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición de cuotas **de la Serie A o B**, efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de partícipes.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo. La Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO: **La Sociedad llevara un Registro de partícipes por la serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B** bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes **en la serie A o B**, según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Administradora, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tome conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces. En caso que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Administradora.

ARTICULO NOVENO : El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo **en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Sexto letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas de la serie respectiva conforme a lo dispuesto en la circular **Nro 1579 del 17 de Enero del 2002** de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, **vale decir al valor de la cuota de la serie del día de la recepción del pago, si lo fuere antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.**

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo mutuo estarán afectos a una comisión de colocación diaria que se cobrará diferida al momento del rescate y que se aplicará sobre un porcentaje del aporte originalmente invertido de acuerdo a lo siguiente:

Desde la fecha de la adquisición de cuotas de este Fondo y hasta los 30 días siguientes, la Administradora sólo cobrará comisión de colocación de cuotas, sobre el 80% del aporte, equivalente en pesos;

Transcurridos 31 días desde la fecha de la adquisición de cuotas de este Fondo y hasta los 60 días desde la fecha de adquisición, la comisión de colocación sólo se cobrará sobre el 60% del aporte, equivalente en pesos;

Transcurridos 61 días desde la fecha de la adquisición de cuotas de este Fondo y hasta los 89 días desde la fecha de adquisición, la comisión de colocación sólo se cobrará sobre el 40% del aporte, equivalente en pesos; y a contar de los 90 días desde la fecha de adquisición de cuotas de este fondo, no se cobrará comisión alguna de colocación sobre el aporte.

La comisión de colocación, que se cobrará al momento del rescate, aplicada sobre el aporte en su equivalente en pesos, será del 0,025% diario (IVA incluido) por cada día faltante para cumplir los 90 días, aplicado sobre el porcentaje del aporte afecto a cobro de comisión conforme a lo antes estipulado, y que pasa a consignarse en la siguiente tabla:

PERMANENCIA DEL APORTE	COMISION DIARIA (IVA INCLUIDO) POR DIAS FALTANTES PARA CUMPLIR 90 DIAS	PORCENTAJE DEL APORTE AFECTO A COMISION
1 - 30 días	0,025%	80%
31 - 60 días	0,025%	60%
61 - 89 días	0,025%	40%
90 días y más	0	0

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2.0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA	COMISION
-------------	----------

Si el participante, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, y al Fondo Mutuo Corp Eficiencia.

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referida en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al participante, el valor correspondiente a la comisión.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP MÁS FUTURO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP MÁS FUTURO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el participante y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el participante no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el participante. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los participantes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al participante para operar a través de Internet en adelante "el canal automatizado", cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados" que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el participante autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el participante cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el participante deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones de inversión a través de este tipo de medio el participante que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados", solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo **y la serie** a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el participante.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los participantes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de

6.- El participante puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el participante. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO: La inscripción del participante en los Registros deberá indicar la cantidad de cuotas y de la serie de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la Administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los participantes.

Los participantes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de "canales automatizados", cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet".

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados" que facultará al participante para operar a través de los "canales automatizados", la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el participante.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los participantes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a participantes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El participante puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el participante. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del participante, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente la cual se entenderá presentada al inicio del horario bancario del día respectivo. Para los efectos anteriores, la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial de rescates programados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El pago del rescate se hará en dinero efectivo en moneda nacional dentro de un plazo no mayor a un día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalía a que se refiere el artículo 16 inciso cuarto del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo.

El pago de los rescates podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Administradora será de 0,65% anual más IVA tanto para la Serie A como para la Serie B del monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO VIGESIMO : La política de Inversión del Fondo Mutuo CORP MAS FUTURO, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de Inversión en instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo nacional con duración mínima de un año (365 días) y máxima de 5 años(1.825 días)", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda, emitidos por emisores nacionales, los que se ajustarán a los siguientes límites:

	%máximo de la inversión sobre el valor del activo total del fondo
-INSTRUMENTOS DE DEUDA	100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile o el Banco del Estado de Chile.	Hasta 100%
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos Extranjeros o Sociedades Financieras Extranjeras que operen en el país.	Hasta 100%
c) Instrumentos emitidos por Bancos Nacionales o Sociedades Financieras con garantía estatal o hipotecaria.	Hasta 100%
d) Instrumentos emitidos por Bancos Nacionales o Sociedades Financieras sin garantía estatal o hipotecaria.	Hasta 100%
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por filiales Corfo y/o Empresas Multinacionales.	Hasta 80%
f) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	Hasta 80%

!.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION

0%

- 3.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.
- 4.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.

HASTA 40%

HASTA 100%

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para la valorización de los instrumentos de deuda de la cartera de inversiones de este Fondo Mutuo, se contabilizarán sólo los intereses y reajustes que cada instrumento ha devengado hasta el día de la valorización.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

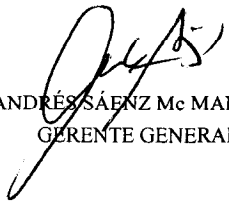
Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

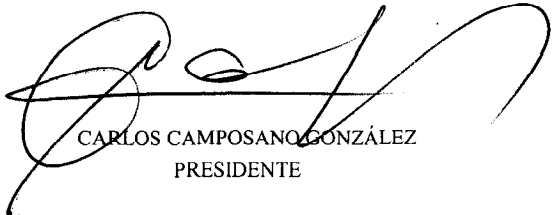
Resolución Exenta N° 077 del 05 de Marzo de 1998.

Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001.



ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS
GERENTE GENERAL



CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP ACCIONES

CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Mutuo será valorado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo primero de este reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor y características, expresadas en pesos nacionales, las que se considerarán valores de fácil liquidación para todos los efectos legales y se representarán por certificados nominativos o por los mecanismos e instrumentos sustitutivos que autorice la Superintendencia. El valor inicial de la cuota es igual a \$ 1000.- (Un mil pesos)

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie A para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.

Serie B para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Lev Nro. 19.768

En este caso, las cuotas de una misma serie tendrán igual valor y características.

ARTICULO SEXTO: La calidad de partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de **cuotas de la serie A o serie B**, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un agente o colocador recibe el aporte del inversionista en dinero efectivo en moneda nacional o vale vista bancario o cheque.

En el evento que la Sociedad Administradora, directamente o por intermedio de un Agente o Colocador reciba cheques, la calidad del partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) **Por adquisición de cuotas de la serie A o serie B**, efectuadas con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

ARTICULO SEPTIMO: **La Sociedad Administradora llevará un libro del Registro de Partícipes por la Serie A y otro Registro de partícipes por la Serie B,**

bajo la responsabilidad personal del Gerente, en el cuál deberá inscribirse a los aportantes **en la Serie A o B** según la forma de su ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la Sociedad recibe el aporte del inversionista.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad tomó conocimiento de ella.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que se exhiban los documentos particionales pertinentes.

La inscripción del partícipe en el Registro respectivo deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación.

La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces.

En caso que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todas ellas para actuar ante la Administradora.

ARTICULO NOVENO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo **en moneda nacional**, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo 6 letra a) de este Reglamento. El monto total invertido, descontada la comisión de colocación, **se convertirá en cuotas al valor de la cuota de la serie correspondiente del mismo día al de la recepción del pago, si lo fuere antes de la hora del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota de la serie correspondiente del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.**

Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

SERIE A

Plan de Inversión Sistemática: El monto de la inversión mensual deberá ser igual o superior al valor en pesos de 1 U.F., según el valor de la U.F. vigente al momento de la suscripción. Los aportes efectuados en este plan estarán afectos sólo a una comisión de colocación.

La comisión de colocación será de 3,00% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene menos de 3 meses con inversiones durante los últimos 12 meses.

La comisión de colocación será de 1,50% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene entre 3 y no más de 5 meses con inversiones durante los últimos 12 meses.

La comisión de colocación será de 0,75% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene entre 6 y no más de 8 meses con inversiones durante los últimos 12 meses y, la comisión de colocación será de 0% si el partícipe al momento de la suscripción, tiene a lo menos 1 inversión mensual durante 9 de los últimos 12 meses.

Plan Mayor Valor:

El monto mínimo de la inversión deberá ser igual o superior al valor en pesos de 20 U.F., según el valor de la U.F. vigente al momento de la suscripción.

Los aportes efectuados en este plan estarán afectos sólo a una comisión de colocación diferida al rescate. El porcentaje de comisión a aplicar sobre el monto original de la inversión, se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el saldo de patrimonio del inversionista al momento de la inversión, incluyendo el monto de ésta.

Patrimonio + Inversión (\$)	Comisión (%) (IVA Incluido)
1 - \$ 4.999.999	0,90 %
\$ 5.000.000 - \$ 9.999.999	0,60 %
\$ 10.000.000 - \$ 19.999.999	0,45 %
\$ 20.000.000 o más	0,30 %

Una vez obtenido el porcentaje anterior que le corresponda según el monto, este será modificado según el plazo de permanencia de la inversión, multiplicándolo por los factores que se señalan en la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Factor de Modificación de Comisión
1 - 29 días	1.0
30 - 59 días	0.6
60 - 89 días	0.3
90 días o más	0

[Firma]

[Firma]

SERIE B

Los aportes efectuados en esta Serie estarán afectos sólo a una comisión de colocación diferida al rescate. El porcentaje de comisión a aplicar sobre el monto original de la inversión, se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia en días	Comisión % de Colocación Diferida de rescate más Iva
1 - 180 días	2 % ✓
181 - 360 días	1 % ✓
Desde 361 días o más	0% ✓

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

- A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días y meses transcurridos entre la inversión y el rescate en los planes antes individualizados, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

a) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP ACCIONES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo, la serie en la cual quiere invertir y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de una serie de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP ACCIONES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, la serie en la cual quiere invertir, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante "el canal automatizado", cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de una "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados" que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Esta Solicitud Unica de Inversión/Rescate representa un Contrato de Suscripción de Cuotas, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la Solicitud de Inversión/Rescate.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse trasposos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito la "Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados", solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la

- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

• “Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de “canales automatizados”, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet”.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir una “Solicitud Unica de Inversión / Rescate por Medios Automatizados” que facultará al partícipe para operar a través de los “canales automatizados”, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
 2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
 3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
 4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial correspondiente a cada serie, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota del día de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor del día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente. Para los efectos anteriores, la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial de rescates programados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, en moneda nacional dentro de un plazo no mayor de 10 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescates. Con todo, en los casos de anomalía a que se refiere el Artículo 33 del Decreto Supremo de Hacienda No 249 del año 1982, así como el Artículo 16 inciso final del Decreto Ley No 1328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Sociedad pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de 6,0% anual Más Iva para la Serie A y de un 1.5% Más Iva para la Serie B, del monto que resulte de deducir de la porción correspondiente a cada serie de los activos netos de pasivos al día anterior, la porción de cada una de éstas sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en cada serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de las mismas efectuados antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Política de inversión del Fondo Mutuo. El Fondo Mutuo, dadas sus características, se definirá como un “Fondo mutuo de inversión en instrumentos de Capitalización Nacional”, y cuya política de inversión considerará la inversión en instrumentos emitidos por emisores nacionales. En consecuencia, las inversiones del fondo, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos se efectuarán en:

EMISORES NACIONALES

% Máximo
de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo

I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

- a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales
- c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro
- d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

10%

10%

10%

10%

10%

10%

2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	100%
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	100%
b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.	10%
c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	100%
d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	100%
e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	100%
f) Otros Valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	100%
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES	0%
4.- MONEDAS QUE PODRA MANTENER COMO DISPONIBLE Y SU PORCENTAJE MAXIMO SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO:	10%
Dólar de los Estados Unidos de América:	10%

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

5.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	40%
6.- INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000.	100%

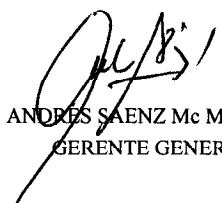
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este es el Reglamento Interno en actual vigencia, el cual contiene todas las reformas e incluidas las aprobadas por Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de Octubre de 2001.

Asimismo se deja constancia de las modificaciones aprobadas según:

Resolución Exenta N° 034 del 20 de Marzo de 1987.
 Resolución Exenta N° 058 del 8 de Mayo de 1987.
 Resolución Exenta N° 055 del 14 Abril de 1988.
 Resolución Exenta N° 066 del 16 de Mayo de 1989.
 Resolución Exenta N° 173 del 3 de Septiembre de 1990.
 Resolución Exenta N° 147 del 5 de Septiembre de 1991.
 Resolución Exenta N° 212 del 08 de Septiembre de 1992.
 Resolución Exenta N° 175 del 17 de Agosto de 1993.
 Resolución Exenta N° 051 del 12 de Mayo de 1994.
 Resolución Exenta N° 138 del 28 de Junio de 1995.
 Resolución Exenta N° 223 del 27 de Agosto de 1995.
 Resolución Exenta N° 193 del 8 de Agosto de 1996.
 Resolución Exenta N° 326 del 18 de Diciembre de 1996.
 Resolución Exenta N° 078 del 01 de Abril de 1997.
 Resolución Exenta N° 110 del 25 de Abril de 1997.
 Resolución Exenta N° 348 del 18 de Noviembre de 1998.
 Resolución Exenta N° 342 del 22 de Octubre de 1999.
 Resolución Exenta N° 349 del 29 de Octubre de 2001.

Y se certifica que éste corresponde al vigente al 29 de Octubre de 2001


 ANDRÉS SAENZ Mc MANUS
 GERENTE GENERAL


 CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ
 PRESIDENTE

Señor
Gerente General
Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A.
Presente

Quien suscribe, por sí / en representación de _____, en adelante "el partícipe", Rut _____, domiciliado en _____, comuna de _____, Teléfono _____

1.0 Solicita a Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A., en adelante indistintamente la "Administradora":

A.- INVERTIR (I) en los siguientes Fondos Mutuos

B.- RESCATAR (R) en los siguientes Fondos Mutuos:

CORP Acciones
CORP Asia
CORP Biotech
CORP Commodities
CORP Emerging Markets
CORP Global Markets
CORP Latinoamérica
CORP Más Futuro
CORP Más Ingreso
CORP Technocom
CORP USA

Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A

✓ CORP Acciones
✓ CORP Asia
✓ CORP Biotech
✓ CORP Commodities
✓ CORP Emerging Markets
✓ CORP Global Markets
✓ CORP Latinoamérica
✓ CORP Más Futuro
✓ CORP Más Ingreso
✓ CORP Technocom
✓ CORP USA

Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A
Serie A

1.1 La forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi (s) cuenta (s) corriente (s) Nº _____, No _____, No _____ de Corpbanca, en la (s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados complementario al presente instrumento, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la (s) cuenta (s) corriente (s) los abonos o cargos que procedan, producto de las ordenes e instrucciones recibidas por medios automatizados.

1.2 El producto de los rescates recepcionado por medios automatizados será (n) depositado (s) en mi (s) cuenta (s) corriente (s) detallada (s) en el punto anterior.

1.3 Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podrá efectuarse a través de sistemas de dispositivos automatizados de la Administradora a las que podrá acceder, entre los cuales está (n) el "Sistema de Internet", a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

1.4 Respecto al uso de los sistemas de dispositivos automatizados que la Administradora ponga a mi disposición, acepto y declaro en forma expresa e irrevocable lo siguiente:

- Que mi clave secreta registrada e ingresada en los sistemas de la Administradora, es estrictamente confidencial, de mi pleno y exclusivo conocimiento y responsabilidad y de conocimiento de aquellos a quienes el suscrito la haya proporcionado.
- Que asumo en términos legales y patrimoniales todas las consecuencias de las operaciones que se materialicen a través de estos dispositivos automatizados con mi clave secreta, en Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A.
- Que reconozco en forma expresa que la seguridad y reserva total de las operaciones, a las cuales accedo en virtud del presente plan de inversión y rescate por medios automatizados, quedan garantizadas mediante el empleo de la correspondiente clave secreta, única forma por la cual podré tener acceso a la información deseada o a las operaciones requeridas.

2 La Administradora contará con sistemas confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen los "canales automatizados"; será responsabilidad de la Administradora contar con los medios adecuados para registrar todas las operaciones de Inversión y Rescates, así como mantener dicha información debidamente respaldada; no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados, si tales hechos le fueren imputables. Es responsabilidad de la Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación, suspensión o modificación del servicio otorgado, si tales suspensiones, terminación o modificaciones emanan de actuaciones deliberadas o previamente programadas por la Administradora y no de caso fortuito o fuerza mayor. Los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación, serán de cargo de la Administradora. La Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con mecanismos de seguridad y control que impidan que individuos no autorizados tengan acceso a las claves y con ello, a los sistemas y/o información del partícipe existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos de seguridad, tanto a individuos externos como al personal de la Administradora.

Sin perjuicio de ello no es responsabilidad de la Administradora el acceso a los dispositivos automatizados y las operaciones que se materialicen, o información a que se acceda mediante el uso de la clave del cliente en los términos previstos en el literal b) del numeral 1.4 precedente o que emane de la entrega de su clave a terceros.

2.1 Los dispositivos automatizados proporcionarán para cada una de las operaciones que el partícipe realice un mensaje informativo de la transacción realizada, quedando en todo caso sujeta a confirmación. Para el caso de Internet este mensaje será desplegado en pantalla.

2.2 La Administradora se reserva el derecho de no otorgar alguno de los servicios que haya habilitado para estos efectos, como asimismo a suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los que esté otorgando, sin expresión de causa, hechos que en todo caso serán informados al partícipe a través de los canales automatizados. Por su parte, el partícipe libera a la Administradora, desde ya, de toda responsabilidad en que pudiera incurrir como consecuencia de lo anterior. Del mismo modo, la Administradora se reserva el derecho de ofrecer en el futuro al partícipe, otros servicios, para los cuales podrá utilizar la clave secreta personal.

2.3 El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las solicitudes efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente indicada por el partícipe en el punto 1.1 de la presente "Solicitud Unica de Inversión y Rescate por Medios Automatizados".

3 Los aportes serán administrados por Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. e invertidos conforme al Reglamento Interno del respectivo Fondo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos.

3.1 La Administradora deberá inscribir mis inversiones en el Registro de Partícipes que para estos efectos lleva, indicando el número de cuotas de que soy titular.

3.2 Declaro haber sido informado de lo siguiente y aceptar:

- Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, calculada de acuerdo a la siguiente tabla, éste podrá verse reducido en el porcentaje indicado en dicha tabla, según sea el fondo mutuo de que se trate y serie de cuotas si tuviese.

CORP ACCIONES - SERIE A		
Plan de Inversión Sistemática	Monto Inversión	Comisión Colocación IVA incluido
-Menos de 3 meses con inversiones en los últimos 12 meses	Desde 1 UF	3,00%
-Entre 3 y no más de 5 meses con inversiones en los últimos 12 meses	Desde 1 UF	1,50%
-Entre 6 y no más de 8 meses con inversiones en los últimos 12 meses	Desde 1 UF	0,75%
-9 o más meses, con inversiones en los 12 últimos meses	Desde 1 UF	0,00%

Plan de Inversión Mayor Valor

Monto Inversión Mínima	Patrimonio + Inversión En Pesos	Comisión de Colocación Diferida al rescate IVA incluido	Permanencia del Aporte	Factor de Modificación de Comisión.
Desde 20 UF	De \$1 a \$4.999.999	0.90%	1 a 29 días	1,00
Desde 20 UF	De \$5.000.000 a \$9.999.999	0.60%	30 a 59 días	0,60
Desde 20 UF	De \$10.000.000 a \$19.999.999	0.45%	60 a 89 días	0,30
Desde 20 UF	De \$20.000.000 o más	0.30%	90 días o más	0,00

CORP MÁS FUTURO - SERIE A		
Permanencia del Aporte	Comisión diaria (IVA incluido) por días faltantes para cumplir 90 días.	Porcentaje del Aporte afecto a comisión
1 a 30 días	0,025%	80%
31 a 60 días	0,025%	60%
61 a 89 días	0,025%	40%
90 días y más	0%	08%

CORP LATINOAMÉRICA	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 30 días	2,00%
Desde 31 días	0,00%
CORP GLOBAL MARKETS - SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 29 días	0,90%
De 30 a 59 días	0,60%
De 60 a 89 días	0,45%
De 90 o más días	0,00%
CORP EMERGING MARKETS - SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 30 días	2,00%
Desde 31 días	0,00%
CORP ASIA - SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 30 días	2,00%
Desde 31 días	0,00%
CORP TECHNOCOM - SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 30 días	2,00%
Desde 31 días	0,00%
CORP BIOTECH - SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 30 días	2,00%
Desde 31 días	0,00%
CORP USA - SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 30 días	2,00%
Desde 31 días	0,00%
CORP COMMODITIES - SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate más IVA
De 1 a 30 días	2,00%
Desde 31 días	0,00%

- b) Que la Administradora de este (os) Fondo (s) Mutuo (s) está facultada para deducir un porcentaje anual, según las siguientes tablas, aplicadas sobre el patrimonio neto del Fondo, que incluye mis participaciones, calculado de acuerdo al (a los) artículo (s) respectivo (s) del (de los) reglamento (s) interno (s), en que mantenga inversiones, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a la (s) remuneración (es) anual (es) de la Administradora:

FONDO MUTUO	REMUNERACIÓN ANUAL MÁS IVA	FONDO MUTUO	REMUNERACIÓN ANUAL MÁS IVA
CORP Más Ingreso	2.8% ✓	CORP Más Futuro	0.65% ✓
CORP Acciones	6.0% ✓	CORP Latinoamérica	6.0% ✓
CORP Global Markets	5.0% ✓	CORP Emerging Markets	6.5% ✓
CORP Asia	6.5% ✓	CORP Technocom	6.5% ✓
CORP Commodities	6.5% ✓	CORP Biotech	6.5% ✓
CORP USA	6.5% ✓		

- c) Que por la naturaleza del/ de los Fondo(s) Mutuo(s), éste/ estos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

- d) Según el tipo de Fondo Mutuo de que se trate:

- d.1) En el caso de los Fondos Mutuos CORP Más Futuro, CORP Acciones, CORP Latinoamérica, CORP Global Markets, CORP Emerging Markets, CORP Asia, CORP Technocom, CORP Commodities, CORP Biotech, CORP Usa, por invertir en títulos que se valorizan de acuerdo a precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del (de los) Fondo (s) Mutuos (s) puede (p) aumentar o disminuir, como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- d.2) En el caso del / de los Fondo (s) Mutuo(s) CORP Más Ingreso, producto de la liquidación de las inversiones el valor de las cuotas del (los) Fondo (s) Mutuo (s) puede (n) aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias de mercado.

- a) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo no mayor de 1 día hábil bancario (s) contados desde la presentación de la solicitud de rescate para los Fondos Mutuos CORP Más Ingreso y CORP Más Futuro.
- b) en un plazo no mayor de 10 días para los Fondos Mutuos CORP Acciones, CORP Latinoamérica, CORP Global Markets, CORP Emerging Markets, CORP Asia, CORP Technocom, CORP Commodities, CORP Biotech y CORP USA.

- e) Declaro que he tenido a la vista el / los Reglamento(s) Interno(s) vigente(s) del (los) Fondo (s) Mutuo (s) en el/los que solicito invertir, así como copia de la (s) FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversión del (de los) Fondo (s) Mutuo (s).

- 4 En el evento de que por cualquier causa exista fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión o un rescate de cuotas de Fondos Mutuos a Corp Administradora de Fondos Mutuos, Corp Administradora de Fondos Mutuos tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Administradora de Fondos Mutuos o en las oficinas de Corbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

- 5 El presente contrato de suscripción tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

p.p. Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A.

Firma partícipe

PARA USO INTERNO			
Nombre del partícipe:		Rut:	
Códigos:		Nombre Agente	
Agencia	Agente	Fecha de Contrato:	
		Fecha de Ingreso en Operaciones	
Firma Agente		Vº Bº Operaciones	

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
 Agencia :
 Ejecutivo :

Señor Gerente General
 CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP ACCIONES

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
 Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Plan de Inversión Sistemático.

	Monto de Inversión	Comisión Colocación Iva Incluido
- Menos de 3 meses con inversiones en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	3,00%
- Entre 3 meses y no más de 5 meses en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	1,50%
- Entre 6 meses y no más de 8 meses en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	0,75%
- Entre 9 meses o más meses en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	0,00%

Plan Mayor Valor	Patrimonio + Inversión En Pesos	Comisión de Colocación Diferida al Rescate Iva Incluido	Permanencia del Aporte	Factor de Modificación de Comisión
Monto Inversión Mínima				
Desde 20 Uf	de \$1 a 4.999.999	0,90%	1 a 29 días	1,00
Desde 20 Uf	de \$5.000.000 a 9.999.999	0,60%	30 a 59 días	0,60
Desde 20 Uf	de \$10.000.000 a 19.999.999	0,45%	60 a 89 días	0,30
Desde 20 Uf	de \$20.000.000 o más	0,30%	90 o más días	0,00

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento a valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
 Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
 Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP ACCIONES

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Plan de Inversión Sistemático.

	Monto de Inversión	Comisión Colocación Iva Incluido
- Menos de 3 meses con inversiones en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	3,00%
- Entre 3 meses y no más de 5 meses en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	1,50%
- Entre 6 meses y no más de 8 meses en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	0,75%
- Entre 9 meses o más meses en los últimos 12 meses	desde 1 Uf	0,00%

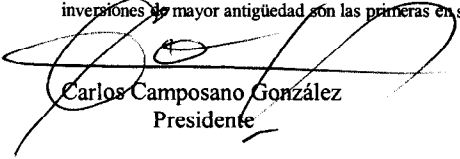
Plan Mayor Valor	Patrimonio + Inversión En Pesos	Comisión de Colocación Diferida al Rescate Iva Incluido	Permanencia del Aporte	Factor de Modificación de Comisión
Monto Inversión Mínima				
Desde 20 Uf	de \$1 a 4.999.999	0,90%	1 a 29 días	1,00
Desde 20 Uf	de \$5.000.000 a 9.999.999	0,60%	30 a 59 días	0,60
Desde 20 Uf	de \$10.000.000 a 19.999.999	0,45%	60 a 89 días	0,30
Desde 20 Uf	de \$20.000.000 o más	0,30%	90 o más días	0,00

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

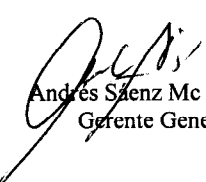
A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP ACCIONES

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 1,50% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Permanencia	Comisión de Colocación diferida al Rescate más IVA
de 1 a 180 días	2,00%
de 181 a 360 días	1,00%
desde 361 días o más	0,00%

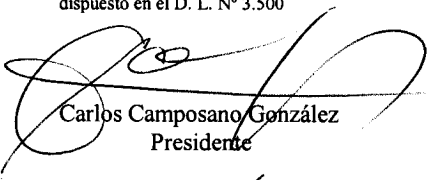
Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

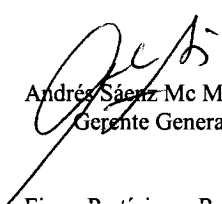
Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Partícipe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS SERIE A
Datos Participe :
Nombre o Razón Social : Nro. Cuenta
Dirección : RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

De 1 a 30 días
De 31 o más días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

2,00%
0,00%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

~~Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.~~

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS SERIE A
Datos Participe :
Nombre o Razón Social : Nro. Cuenta
Dirección : RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

De 1 a 30 días
De 31 o más días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

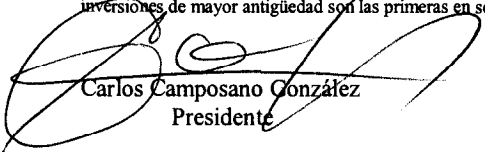
2,00%
0,00%

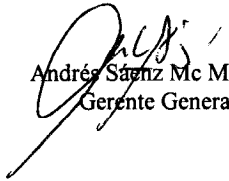
Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS SERIE B
Datos Participe :
Nombre o Razón Social : Nro. Cuenta
Dirección : RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 2,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia

Comisión de Colocación diferida
al Rescate más IVA

De 1 a 180 días	2,00%
De 181 a 360 días	1,00%
Desde 361 días o más	0,00%

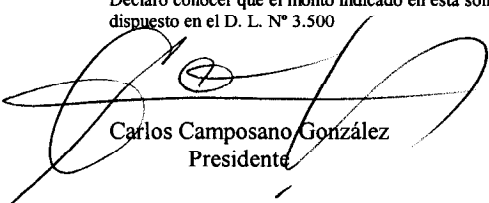
Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

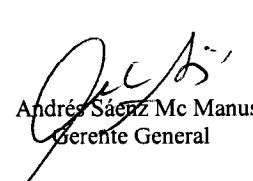
Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP GLOBAL MARKETS

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 5,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Permanencia en Días

De 1 a 29 días
De 30 a 59 días
De 60 a 89 días
De 90 o más días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

0,90%
0,60%
0,45%
0,00%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

~~Instrumento a favor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.~~

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP GLOBAL MARKETS

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 5,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

De 1 a 29 días
De 30 a 59 días
De 60 a 89 días
De 90 o más días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

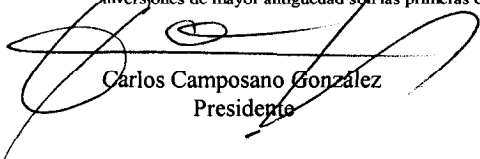
0,90%
0,60%
0,45%
0,00%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP GLOBAL MARKETS

SERIE B

Datos Participe :

Nro. Cuenta

Nombre o Razón Social :

RUT :

Dirección :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 2,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Permanencia

Comisión de Colocación diferida
al Rescate más IVA

De 1 a 180 días

2,00%

De 181 a 360 días

1,00%

Desde 361 días o más

0,00%

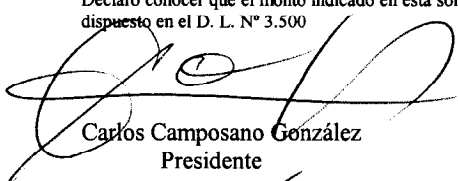
Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

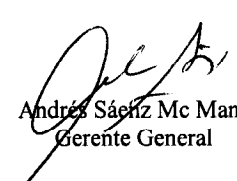
Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.
- Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.
- Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

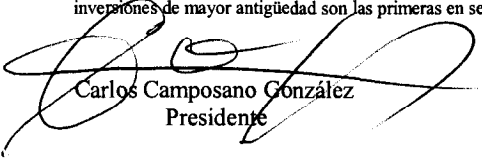
De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

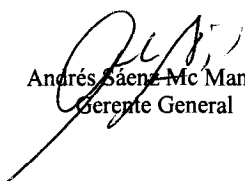
Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 2,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia

Comisión de Colocación diferida
al Rescate más IVA

De 1 a 180 días	2,00%
De 181 a 360 días	1,00%
Desde 361 días o más	0,00%

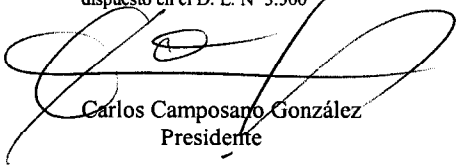
Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

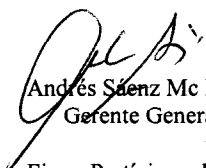
Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP ASIA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento o pagaré de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP ASIA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

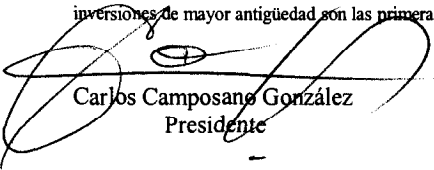
De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

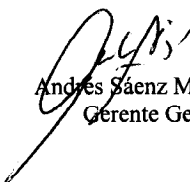
Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Partícipe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP ASIA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 2,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia

Comisión de Colocación diferida
al Rescate más IVA

De 1 a 180 días	2,00%
De 181 a 360 días	1,00%
Desde 361 días o más	0,00%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el T. L. N° 3.500

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mo Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP BIOTECH

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.
- Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP BIOTECH

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

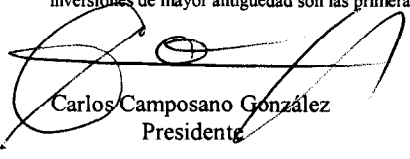
De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

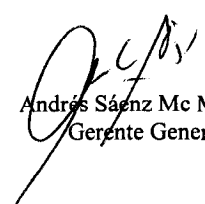
Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Partícipe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP BIOTECH

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 2,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Permanencia	Comisión de Colocación diferida al Rescate más IVA
de 1 a 180 días	2,00%
de 181 a 360 días	1,00%
desde 361 días o más	0,00%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500

Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora

Andrés Sáenz McManus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP MÁS FUTURO

Datos Partícipe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 0,65% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia del Aporte

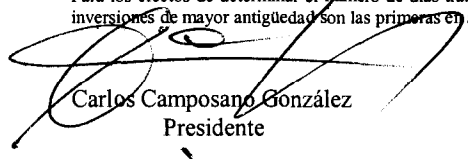
	Comisión Diaria Iva Incluido Por días faltantes para cumplir 90 días	Porcentaje del Aporte afecto a comisión
De 1 a 30 días	0,025%	80%
De 31 a 60 días	0,025%	60%
De 61 a 89 días	0,025%	40%
De 90 días o más	0%	0%

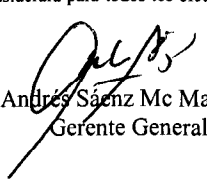
Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Partícipe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP MÁS FUTURO

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 0,65% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia del Aporte

	Comisión Diaria Iva Incluido Por días faltantes para cumplir 90 días	Porcentaje del Aporte afecto a comisión
De 1 a 30 días	0,025%	80%
De 31 a 60 días	0,025%	60%
De 61 a 89 días	0,025%	40%
De 90 días o más	0%	0%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 0,65% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Permanencia

Comisión de Colocación diferida
al Rescate más IVA

De 1 a 180 días

2,00%

De 181 a 360 días

1,00%

Desde 361 días o más

0,00%

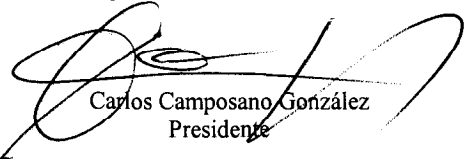
Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

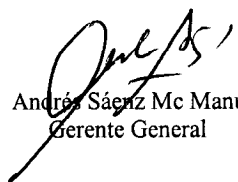
A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP COMMODITIES

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.
- Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.
- Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento a valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP COMMODITIES

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometo a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

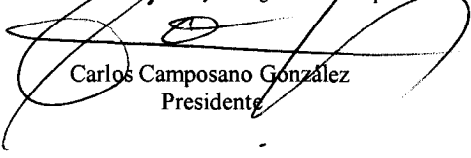
De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

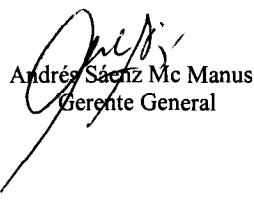
Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Partícipe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP COMMODITIES

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 2,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Permanencia

Comisión de Colocación diferida
al Rescate más IVA

De 1 a 180 días

2,00%

De 181 a 360 días

1,00%

Desde 361 días o más

0,00%

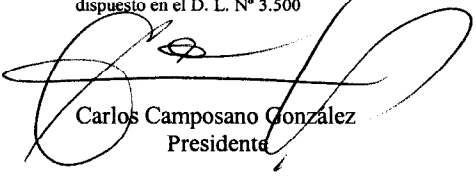
Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservar la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

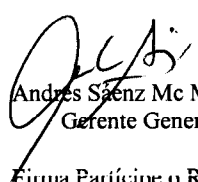
Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP USA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
 - Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
 - Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
 - Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
 - Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

Si el partcipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Saenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP USA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 6,50% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1
Permanencia en Días

Comisión de Colocación Diferida al Rescate más Iva

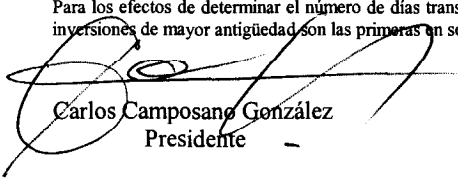
De 1 a 30 días	2,00%
De 31 o más días	0,00%

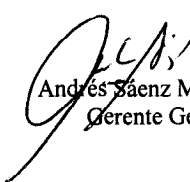
Si el partcipe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP USA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____, conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 2,00% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

Permanencia	Comisión de Colocación diferida al Rescate más IVA
de 1 a 180 días	2,00%
de 181 a 360 días	1,00%
desde 361 días o más	0,00%

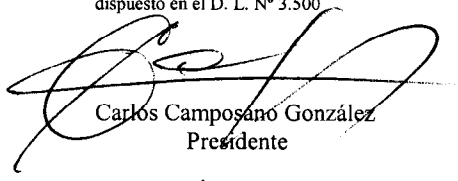
Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :

Dirección :

SERIE A

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 0,83% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN S

Tabla 1

0% Comisión

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la renta.

Carlos Camposano González
Presidente

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE A
Nro. Cuenta
RUT :
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 0,83% anual más IVA.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometo a este último.
- Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

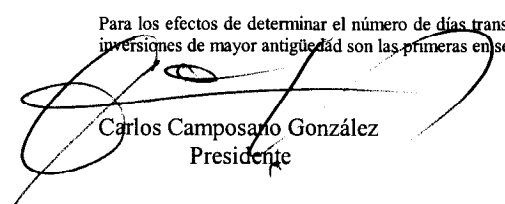
Detalle Forma de Pago :

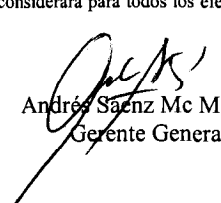
TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

0% Comisión

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas


Carlos Camposano González
Presidente


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Firma Participe o Representante Legal

SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001
Agencia :
Ejecutivo :

Señor Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA

Datos Participe :

Nombre o Razón Social :
Dirección :

SERIE B

Nro. Cuenta

RUT :

Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____.- conforme a lo establecido en la tabla 1.

b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 0,50% anual más IVA.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

d) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ____ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

TOTAL DE INVERSIÓN \$

Tabla 1

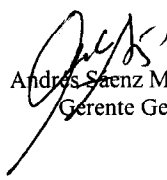
0% Comisión

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500


Carlos Camposano González
Presidente

pp Sociedad Administradora


Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Firma Participe o Representante Legal

NRO. 000000001

SOLICITUD DE INVERSIÓN DE FONDOS MUTUOS SERIE A Y FONDOS NO SERIADOS

FECHA	HORA	AGENCIA	AGENTE	RUT PARTICIPE	RUT COPARTIPE	CUENTA

FONDO (Indicar con una X)

CORP SELECTO	☐	CORP MÁS FUTURO SERIE A	☐	CORP ASIA SERIE A	☐
CORP OPORTUNIDAD	☐	CORP USA SERIE A	☐	CORP GLOBAL MARKETS SERIE A	☐
CORP EFICIENCIA SERIE A	☐	CORP BIOTECH SERIE A	☐	CORP DÓLAR	☐
CORP MÁS INGRESO	☐	CORP COMMODITIES SERIE A	☐	CORP ACCIONES SERIE A	☐
CORP TECHNOCOM SERIE A	☐	CORP LATINOAMÉRICA	☐	PLAN DE INVERSIÓN	☐
CORP MÁS VALOR	☐	CORP EMERGING MARKETS SERIE A	☐		

Sr.
Gerente General
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PARTICIPE

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD	TÉLEFONO

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COPARTIPE

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD	TÉLEFONO

MEDIO DE PAGO	BANCO	PLAZA	MONTO

DÍAS DE RETENCIÓN	TOTAL EN \$
Ocupar para Fondo Mutuo Dólar	TOTAL EN US\$

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la Renta con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldo de ahorros netos negativos o determinados.

Se acoge ☐
No se Acoge ☐

Firma Partípe acogiéndose al artículo 57 Bis

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____ ó US\$ _____ según corresponda y conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al reglamento interno del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es el establecido en la tabla 2.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Según el tipo de Fondo Mutuo de que se trate:
- d.1) En el caso de los Fondos Mutuos CORP Technocom, CORP Más Futuro, CORP USA, CORP Biotech, CORP Commodities, CORP Latinoamérica, CORP Emerging Markets, CORP Asia, CORP Global Markets, CORP Dólar, CORP Acciones por invertir en títulos que se valorizan de acuerdo a precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del (de los) Fondo (s) Mutuo (s) puede (n) aumentar o disminuir, como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- d.2) En el caso de los Fondos Mutuos CORP Selecto, CORP Oportunidad, CORP Eficiencia, CORP Más Ingreso, CORP Más Valor, producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del (de los) Fondo (s) Mutuo (s) puede (n) aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en el plazo máximo de acuerdo a lo establecido en la tabla 2, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- Declaro que la operación se realizará con CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A. Sociedad Filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.
- Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Ceptadores no pueden recibir dinero en efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.
- Si el partípe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de Fondo Mutuo será de 0%.
- A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los Fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo Fondo de origen.
- Para efectos del párrafo anterior, se define como "Fondo de Origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, el Fondo Mutuo Corp Eficiencia y el Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

DECLARO CONOCER LAS MENSIONES HECHAS AL REVERSO

Firma de Partípe o Representante Legal

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Carlos Camposano González
Presidente

TABLA 1					
CORP ACCIONES SERIE A			CORP GLOBAL MARKETS SERIE A		
Planes de Inversión	Monto Inversión	Comisión Colocación IVA incluido	Permanencia en Días	Comisión de Colocación Diferida al rescate más IVA	
Plan de Inversión Sistemática					
- Menos de 3 meses con inversiones en los últimos 12 meses.	desde 1 UF	3,00%	de 1 a 29 días	0,90%	✓
- Entre 3 y no más de 5 meses con inversiones en los últimos 12 meses	desde 1 UF	1,50%	de 30 a 59 días	0,80%	
- Entre 6 y no más de 8 meses con inversiones en los últimos 12 meses	desde 1 UF	0,75%	de 60 a 89 días	0,45%	
- 9 o más meses con inversiones en los 12 últimos meses	desde 1 UF	0,00%	de 90 o más	0,00%	✓
Plan Mayor Valor	Patrimonio + Inversión en Pesos	Comisión de Colocación Diferida al rescate IVA incluido	Permanencia del Aporte	Factor de Modificación de Comisión	
Monto Inversión mínima					
desde 20 UF	de \$1 a \$4.999.999	0,90%	1 a 29 días	1,00	
desde 20 UF	de \$5.000.000 a \$9.999.999	0,60%	30 a 59 días	0,80	
desde 20 UF	de \$10.000.000 a \$19.999.999	0,45%	60 a 89 días	0,30	
desde 20 UF	de \$20.000.000 o más	0,30%	90 días o más	0,00	✓
El porcentaje de comisión se aplicará sólo al monto original de la inversión.					
CORP LATINOAMERICA		CORP EMERGING MARKETS SERIE A		CORP MAS FUTURO SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia del Aporte	Comisión diaria (Iva Incluido) por días faltantes para cumplir 90 días
de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,0%	1 a 30 días	0,025%
desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%	31 a 60 días	0,025%
				61 a 89 días	0,025%
				90 días y más	0%
CORP ASIA SERIE A		CORP TECHNOCOM SERIE A		CORP COMMODITIES SERIE A	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA
de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,00%
desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%
CORP USA SERIE A		CORP BIOTECH SERIE A		CORP DÓLAR	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate IVA Incluido
de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,00%		
desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%	1 a 20 días	2,36%
				21 a 34 días	1,18%
				35 a 59 días	0,58%
				60 días y más	0%
Para efectos de determinar el número de días y meses transcurridos entre la inversión y el rescate en los planes, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.					
CORP SELECTO 0%		CORP EFICIENCIA SERIE A 0%		CORP MAS INGRESO 0%	
CORP OPORTUNIDAD 0%				CORP MAS VALOR 0%	
TABLA 2					
Fondo Mutuo	Remuneración Anual (más IVA)	Plazo Máximo de Rescate			
CORP Selecto	0,80%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Oportunidad	0,20%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Eficiencia Serie A	0,83%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Más Ingreso	2,80%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Más Futuro Serie A	0,85%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Más Valor	0,25%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Acciones Serie A	8,00%	10 Días Corridos			
CORP Latinoamérica	8,00%	10 Días Corridos			
CORP Global Markets Serie A	5,00%	10 Días Corridos			
CORP Emerging Markets Serie A	8,50%	10 Días Corridos			
CORP Asia Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Technocom Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Commodities Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Usa Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Biotech Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Dólar	1,50%	10 Días Corridos			

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Carlos Camposano González
Presidente

SOLICITUD DE INVERSIÓN DE FONDOS MUTUOS SERIE B

NRO. 000000001

FECHA	HORA	AGENCIA	AGENTE	RUT PARTICIPE	RUT COPARTICIPE	CUENTA
FONDO (Indicar con una X)						
CORP EFICIENCIA SERIE B	☒	CORP ASIA SERIE B	☒		CORP TECHNOCOM SERIE B	☒
CORP MÁS FUTURO SERIE B	☒	CORP ACCIONES SERIE B	☒		CORP COMMODITIES SERIE B	☒
CORP USA SERIE B	☒	CORP EMERGING MARKETS SERIE B	☒			
CORP BIOTECH SERIE B	☒	CORP GLOBAL MARKETS SERIE B	☒			
Sr. Gerente General CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.						
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PARTICIPE						
DIRECCIÓN		COMUNA		CIUDAD		TÉLEFONO
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COPARTICIPE						
DIRECCIÓN		COMUNA		CIUDAD		TÉLEFONO
MEDIO DE PAGO	BANCO		PLAZA		MONTO	
DÍAS DE RETENCIÓN			TOTAL EN \$			

Declaro conocer que el monto indicado en esta solicitud son invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3500

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ _____ conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al reglamento interno del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es al establecido en la tabla 2.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Según el tipo de Fondo Mutuo de que se trate:
- d.1) En el caso de los Fondos Mutuos CORP Más Futuro, CORP USA, CORP Biotech, CORP Asia, CORP Acciones, CORP Emerging Markets, CORP Global Markets, CORP Technocom y CORP Commodities por invertir en títulos que se valorizan de acuerdo a precios de mercado (instrumentos de deuda y de capitalización), el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del (de los) Fondo (s) Mutuo (s) puede (n) aumentar o disminuir, como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- d.2) En el caso del Fondo Mutuo CORP Eficiencia, producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en el plazo máximo de acuerdo a lo establecido en la tabla 2, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- Declaro que la operación se realizará con CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A. Sociedad Filial de CORPBANCA y no comprometo a este último.
- Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero en efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Si el participante, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de Fondo Mutuo será de 0%.

A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los Fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo Fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "Fondo de Origen" a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

DECLARO CONOCER LAS MENSIONES HECHAS AL REVERSO

Firma de Participante o Representante Legal

Andrés Saenz Mc Manus
Gerente General

pp Sociedad Administradora

Carlos Camposano González
Presidente

TABLA 1					
CORP GLOBAL MARKETS SERIE B		CORP EMERGING MARKETS SERIE B		CORP MAS FUTURO SERIE B	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Mas IVA	Permanencia	Comisión de Colocación diferida al rescate Más IVA
1 a 180 días	2,00%	1 a 180 días	2,00%	1 a 180 días	2,00%
181 a 360 días	1,00%	181 a 360 días	1,00%	181 a 360 días	1,00%
361 o más días	0,00%	361 o más días	0,00%	361 o más días	0,00%
CORP ASIA SERIE B		CORP TECHNOCOM SERIE B		CORP COMMODITIES SERIE B	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA
1 a 180 días	2,00%	1 a 180 días	2,00%	1 a 180 días	2,00%
181 a 360 días	1,00%	181 a 360 días	1,00%	181 a 360 días	1,00%
361 o más días	0,00%	361 o más días	0,00%	361 o más días	0,00%
CORP USA SERIE B		CORP BIOTECH SERIE B		CORP ACCIONES SERIE B	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate IVA Incluido
1 a 180 días	2,00%	1 a 180 días	2,00%	1 a 180 días	2,00%
181 a 360 días	1,00%	181 a 360 días	1,00%	181 a 360 días	1,00%
361 o más días	0,00%	361 o más días	0,00%	361 o más días	0,00%
Para efectos de determinar el número de días y meses transcurridos entre la inversión y el rescate en los planes, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.					
CORP EFICIENCIA SERIE B		0%			
TABLA 2					
Fondo Mutuo	Remuneración Anual (más IVA)	Plazo Máximo de Rescate			
CORP Eficiencia Serie B	0,50%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Mas Futuro Serie B	0,65%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Acciones Serie B	1,50%	10 Días Corridos			
CORP Global Markets Serie B	2,0%	10 Días Corridos			
CORP Emerging Markets Serie B	2,0%	10 Días Corridos			
CORP Asia Serie B	2,0%	10 Días Corridos			
CORP Technocom Serie B	2,0%	10 Días Corridos			
CORP Commodities Serie B	2,0%	10 Días Corridos			
CORP USA Serie B	2,0%	10 Días Corridos			
CORP Biotech Serie B	2,0%	10 Días Corridos			

Andrés Sáenz Mc Manus
Gerente General

Carlos Camposano González
Presidente

Fondo Mutuo Corp Acciones Serie A /

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.**a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Acciones Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Acciones Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

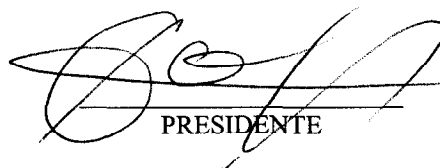
En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.



GERENTE GENERAL



PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Emerging Markets Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Descuento por planilla

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Emerging Markets Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Emerging Markets Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

GERENTE GENERAL

PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Global Markets Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Descuento por planilla

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Global Markets Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Global Markets Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

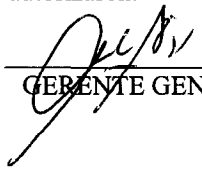
El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

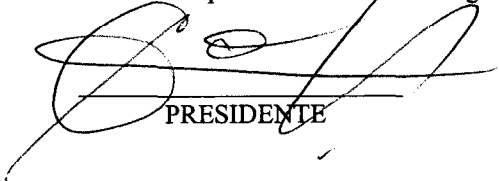
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.


GERENTE GENERAL


PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Technocom Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.**a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Technocom Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Technocom Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

GERENTE GENERAL

PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Asia Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.**a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Asia Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Asia Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

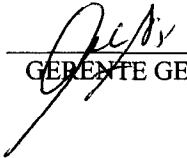
El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

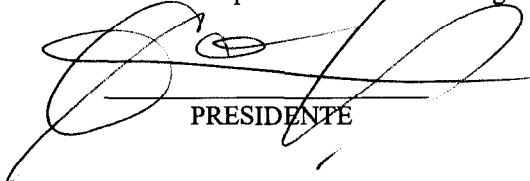
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.


GERENTE GENERAL


PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Biotech Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.**a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Biotech Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Biotech Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

GERENTE GENERAL

PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Más Futuro Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.**a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Más Futuro Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Más Futuro Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

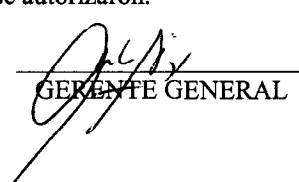
El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

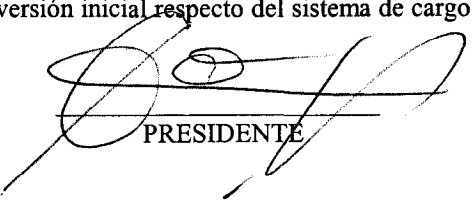
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.


GERENTE GENERAL


PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Commodities Serie A**Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.****a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Commodities Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Commodities Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

GERENTE GENERAL

PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp USA Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.**a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp USA Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp USA Serie A en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

GERENTE GENERAL

PRESIDENTE

Fondo Mutuo Corp Eficiencia Serie A

Sistema Especial de Aportes Especiales Descuento por Planilla o Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.**a) Descuento por planilla**

Por el presente acto autorizo a mi empleador a descontar de mis remuneraciones los montos y en las condiciones que se indican:

Fecha de Descuento: los días _____ de cada mes, por un monto de \$ _____ - ó UF _____ Período de: Indefinida _____ o por N° de meses _____

Y el producto de descuento sea invertido en cuotas del Fondo Mutuo Corp Eficiencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno.

Nombre del Empleador _____, Rut _____, N° Agente Colocador _____

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador para poner término y otorgando copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de Autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento por planilla, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.

b) Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo Corp Eficiencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo Noveno del Reglamento Interno por un monto \$ _____ ó UF _____, los cuales se cargarán mensualmente de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito _____ N° _____ de Banco _____ los días _____ de cada mes y hasta un plazo de _____ meses.

Para efectos de esta autorización, he otorgado instrucción debidamente firmada al Banco o Administradora de Tarjetas para que proceda al cargo.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o cargo en tarjetas de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que efectivamente el Banco Librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte del fondo mutuo.

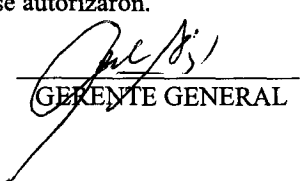
El aporte se entenderá efectuado por el partícipe el mismo día en que se materialice el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

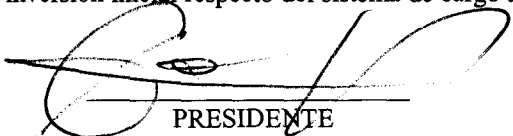
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de Contrato de Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma de autorización del Partícipe

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático, es válida para los futuros aportes que se autorizaron.


GERENTE GENERAL


PRESIDENTE